

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LUNES 12 DE FEBRERO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0003-2018-MINAGRI-SENASA-DSA.- Aprueban requisitos sanitarios para la importación de plasma/hemoglobina/hemoderivados de bovino para consumo animal, procedente de Uruguay **2**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 057-2018-MINCETUR.- Designan Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística **3**

R.M. N° 058-2018-MINCETUR.- Delegan en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Ancash **5**

DEFENSA

R.M. N° 0171-2018 DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios **5**

R.M. N° 0172-2018 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **7**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 063 y 064-2018 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile y EE.UU., en comisión de servicios **8**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. N° 018-2018-ACFFAA.- Designan Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **11**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 036-2018/SUNAT.- Designan Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna **11**

Res. N° 0710240004203-2018-SUNAT/7R0000.- Dejan sin efecto designaciones y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque **11**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 014 y 015-2018-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a jueces superiores titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima **12**

Res. Adm. N° 042-2018-CE-PJ.- Aprueban la inclusión como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios **13**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0160.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Civil otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **14**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 007-2018-MP-FN-JFS.- Conceden vacaciones al Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, y encargan sus funciones a Fiscal Supremo

14

Res. N° 538-2018-MP-FN.- Autorizan el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico - EJE

14

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 443-2018.- Autorizan inscripción de Vittal Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

15

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban requisitos sanitarios para la importación de plasma/hemoglobina/hemoderivados de bovino para consumo animal, procedente de Uruguay

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0003-2018-MINAGRI-SENASA-DSA

7 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 0003-2018-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 24 de enero de 2018, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN), dispone que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y zoonosanitarios se publiquen en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a. del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar

un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, a través del Informe Técnico del visto, de la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección, se recomienda la publicación de los requisitos sanitarios para la importación de plasma/hemoglobina/hemoderivados de bovino para consumo animal procedente de Uruguay, así como que se autorice la emisión de los permisos sanitarios de importación para las citadas mercancías pecuarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y con la visación de la Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Animal y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los requisitos sanitarios para la importación de plasma/hemoglobina/hemoderivados de bovino para consumo animal procedente de Uruguay, conforme se detalla en el Anexo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorícese la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación para la mercancías pecuarias establecidos en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

REQUISITOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN
PARA PLASMA/HEMOGLOBINA/HEMODERIVADOS
DE BOVINO PARA CONSUMO ANIMAL
PROCEDENTE DE URUGUAY

El producto estará amparado por un Certificado Sanitario de Exportación, expedido por la Autoridad Sanitaria competente de Uruguay, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Proceden de animales nacidos, criados y faenados en el país exportador.

2. Uruguay es libre de fiebre aftosa (con vacunación), peste bovina, Fiebre del Valle del Rift; y reconocido por la OIE como país de riesgo insignificante para ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA.

3. En Uruguay no se importan bovinos y sus productos de riesgo desde otros países con estatus diferente a Encefalopatía Espongiforme Bovina.

4. El producto ha sido elaborado a través del proceso de secado en spray utilizando el sistema de secado en seco a temperaturas superiores de 200°C por lo menos dos (02) minutos.

5. El producto deriva de animales que no presentaron signos o lesiones compatibles con enfermedades infectocontagiosas y faenados en mataderos autorizados por la autoridad sanitaria competente de Uruguay; donde fueron sujetos a inspección ante-mortem y post-mortem por la Autoridad sanitaria competente de Uruguay y encontrados aptos para el consumo humano.

6. El producto procede de establecimientos exclusivos para procesar hemoderivados de la especie bovina; y que tienen implementado y en operación el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control - HACCP y están oficialmente autorizados para la exportación por la Autoridad sanitaria competente de Uruguay y se encuentra habilitado por el SENASA de Perú.

7. La planta de elaboración y al menos en un área de 10 km. a su alrededor, no está ubicado en una zona bajo cuarentena o restricción de la movilización de bovinos durante los 60 días previos al embarque.

8. El producto procede de bovinos que no fueron aturdidos, antes de ser sacrificados, mediante inyección de aire o gas comprimido en la bóveda craneana, ni mediante corte de médula

9. El producto no deriva de bovinos que han sido desechados o descartados en Uruguay, como consecuencia de un programa de erradicación de una enfermedad bovina transmisible.

10. El producto es libre de Fiebre Aftosa y otros organismos patógenos que pueden ser infecciosos para los animales; y demuestra ausencia de *Salmonella* en 25 g. y niveles de *Escherichia coli* <50 UFC/g.

11. La Autoridad sanitaria competente de Uruguay, tiene implementado un programa de vigilancia en la producción, uso y comercialización de medicamentos de uso veterinario en animales de producción de alimentos; así como un sistema de trazabilidad de los insumos veterinarios.

12. La Autoridad sanitaria competente de Uruguay, tiene implementado y en operación un sistema de trazabilidad en la cadena bovina que permite trazar toda la trayectoria de los hemoderivados derivados de esta especie, desde su origen en la fase primaria hasta los puntos de su distribución y viceversa.

13. El producto es apto para el consumo de animales, excepto rumiantes.

14. Se han tomado las precauciones necesarias para evitar el contacto del producto con agentes patógenos, harinas de no rumiantes o cualquier otro contaminante, después del procesamiento del producto.

15. El producto en sus empaques tiene impreso la leyenda "PROHIBIDO EL USO EN LA ALIMENTACIÓN DE RUMIANTES".

16. El producto está contenido en embalajes de primer uso, estériles, con material impermeable y resistente, que lleva en su etiqueta el nombre del producto, el país de origen, el número de establecimiento autorizado, la cantidad, la fecha de producción y vigencia del producto, el número de lote que permita garantizar la trazabilidad al origen de los animales del cual provienen los productos. Para el caso de producto enviado a granel, éste se carga en cisternas higiénicas con los documentos de envío, sobre identidad, cantidad, establecimiento de procedencia, fecha de producción y vencimiento; indicando a su vez el número de precinto.

17. El producto fue inspeccionado en el establecimiento de origen y en el punto de salida por Autoridad sanitaria competente de Uruguay.

18. Fueron transportados en vehículos previamente lavados y desinfectados con productos autorizados por la Autoridad sanitaria competente de Uruguay.

PARAGRAFO:

I. El uso de este producto no está permitido en la alimentación de rumiantes, según R.J. N° 064-2009-AG-SENASA.

II. El importador deberá presentar ante el Puesto de Control del SENASA por donde el producto hará su ingreso, la documentación pertinente que permita establecer el uso y destino final de esta mercancía a fin de llevar un registro de trazabilidad.

1615838-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 057-2018-MINCETUR**

Lima, 8 de febrero de 2018

Visto, el Memorandum N° 107-2018-MINCETUR/VMT, del Despacho Viceministerial de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2017-MINCETUR se designó al señor Luis Enrique Cáceres Rey en el cargo de Director de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo, cargo de Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que es necesario aceptar;

Que, en consecuencia es necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con la visación de la Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración y del Despacho Viceministerial de Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia del señor Luis Enrique Cáceres Rey al cargo de Director de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Gladys Ormeño Aspauzo como Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo, cargo de Director Superior de libre designación y remoción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1615400-2



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

Delegan en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2018-MINCETUR

Lima, 8 de febrero de 2018

Visto, el Informe Técnico Legal N° 01-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-LOG de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y el Memorandum N° 043-2018-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la delegación de la facultad de emitir certificados de origen a las empresas exportadoras en la Región Ancash;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha función en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme se desprende de los artículos 76 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en concordancia con el inciso 8 del artículo I del Título Preliminar de la misma norma;

Que, en ese sentido, el Viceministerio de Comercio Exterior a través del Informe Técnico Legal N° 01-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-LOG, elaborado por la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, concluye que resulta conveniente la delegación de la función de emisión de certificados de origen a la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, por lo que corresponde emitir la presente Resolución;

Que, es de señalar que la delegación de la función antes señalada será ejercida de acuerdo a los términos que se establezcan en el Convenio denominado "Convenio entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa para la emisión de Certificados de Origen, por Delegación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Ancash, por un plazo de dos (02) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio

a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del Convenio que deberá suscribir la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a las normas y directivas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Convenio a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1615400-3

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0171-2018 DE/EP

Jesús María, 9 de febrero de 2018

VISTA:

La Hoja Informativa N° 044/DRIE/SECC RESOL del 05 de febrero de 2018, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 213-2018/OAJE/L-1, del 05 de febrero de 2018, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la XII da Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército Argentino y el Ejército del Perú, firmado el 08 de setiembre de 2017; en el Anexo N° 3, denominado "Plan Cooperación Bilateral 2018-2020/Entendimientos", en el Área de Educación, se acordó que el Ejército Argentino invitará al Ejército del Perú para la realización de los cursos y/o capacitaciones, entre los que se encuentra, el Curso de Instructor de Tropas Montadas; asimismo, se acordó que los costos del transporte internacional, tasas aeroportuarias eventual exceso de equipaje, seguro médico, eventual viaje de estudios, hospedaje y alimentación, será responsabilidad del Ejército visitante;

Que, mediante Carta de Invitación del 25 de enero de 2018, la Dirección General de Educación del Ejército Argentino, hace extensiva la invitación formal para que un (01) Oficial Subalterno realice el Curso de Instructor de Tropas Montadas, en la Escuela Militar de Equitación de Tropas Montadas, Campo de Mayo sito en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el periodo del 20 de febrero al 07 de diciembre de 2018;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 020/DIEDOCE/C-5.b, del 22 de enero de 2018, el Comandante General del Ejército ha propuesto la designación del Capitán EP Carlogiordanni Joshue CASANOVA CRUZADO, para participar como Alumno en el Curso de Instructor de Tropas Montadas en la Escuela Militar de Equitación de Tropas Montadas, Campo de Mayo, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 de febrero al 07 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Dictamen Legal N° 213-2018/OAJE/L-1 del 05 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán EP Carlogiordanni Joshue CASANOVA CRUZADO, por cuanto permitirá cumplir los objetivos establecidos en las Reuniones Bilaterales, sobre todo en los entendimientos relacionados al aérea de educación, brindando la oportunidad a que el personal designado intercambie experiencias, con la finalidad de perfeccionar las capacidades y desempeño operacional, los que redundarán en beneficio del Ejército del Perú; de la misma manera, permitirá dar cumplimiento a la Política de Comando, dentro de los Objetivos del Plan Estratégico Institucional 2002-2021 (Objetivo 3), el cual establece que "El Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados";

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración de la Sub Dirección de Desarrollo Profesional de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército del 30 de enero de 2018, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero y Gastos de Traslado de ida y vuelta, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios

en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Capitán EP Carlogiordanni Joshue CASANOVA CRUZADO, identificado con CIP N° 122910900, DNI N° 44675834, para participar como Alumno en el Curso de Instructor de Tropas Montadas en la Escuela Militar de Equitación de Tropas Montadas, Campo de Mayo, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 de febrero al 07 de diciembre de 2018; así como autorizar su salida del país el 19 de febrero de 2018 y su retorno el 08 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires (Republica Argentina) Lima - (Clase económica):

US\$ 1,800.00 x 01 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,800.00

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación):

US\$ 4,926.36 x 02 x 01 persona US\$ 9,852.71

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:

US\$ 4,926.36/28 x 09 días x 01 persona (20-28feb18) US\$ 1,583.47

US\$ 4,926.36 x 09 meses x 01 persona (01mar-30nov18) US\$ 44,337.24

US\$ 4,926.36/31 x 07 días x 01 persona (01-07dic18) US\$ 1,112.40

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 58,685.82

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para

la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1615768-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0172-2018 DE/MGP

Lima, 9 de febrero de 2018

Vista, la Carta G.500-0650 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 5 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 513 /MAAG/NAVSEC, de fecha 6 de octubre de 2017, la Jefa de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América ha informado al Comandante General de la Marina, que el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América ha cursado invitación, para que UN (1) Oficial del grado de Contralmirante o equivalente, participe en el Curso de Opinión Estratégica (Strategic Thinking), a realizarse en la Escuela de Negocios Kenan - Flagler de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, el mismo que es ofrecido en TRES (3) oportunidades durante el año 2018 en las fechas del 28 de febrero, 3 de junio y 9 de setiembre de 2018, respectivamente;

Que, con Oficio N° 057 /MAAG/NAVSEC, de fecha 29 de enero de 2018, la Jefa de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, la modificación de fecha del referido curso, indicando que la fecha de salida será el 24 de febrero de 2018; asimismo, señala que el curso estaría terminando el 2 de marzo, retornando a la República del Perú, el 3 de marzo de 2018;

Que, con Oficio N.1000-154 de fecha 31 de enero de 2018, el Director General de Educación de la Marina propone al Contralmirante Augusto Octavio BOHÓRQUEZ Villalta, para que participe en el mencionado curso; lo que permitirá a la Marina de Guerra del Perú contar con ejecutivos de mayor capacidad de pensamiento estratégico, versatilidad en el cumplimiento de diferentes misionamientos y eficiencia en negociaciones;

Que, de acuerdo con el documento N° 030-2018 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes y viáticos,

se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Contralmirante Augusto Octavio BOHÓRQUEZ Villalta, CIP. 01855359, DNI. 43305760, para que participe en el Curso de Opinión Estratégica (Strategic Thinking), a realizarse en la Escuela de Negocios Kenan - Flagler de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2018; así como, autorizar su salida del país el 24 de febrero y su retorno el 3 de marzo de 2018.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Raleigh (Estados Unidos de América) - Lima	US\$. 3,200.00	US\$. 3,200.00
Pasajes Terrestres: Raleigh - Chapel Hill - Raleigh (Estados Unidos de América)	US\$. 120.00	US\$. 120.00
Viáticos: US\$. 440.00 x 6 días		US\$. 2,640.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 5,960.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1615764-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile y EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2018 MTC/01.02**

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTOS: Las comunicaciones G.A.C. 0233/2017 y G.A.C. 005/2018 de fechas 20 de diciembre de 2017 y 12 de enero de 2018, respectivamente, de la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., el Informe N° 073-2018-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 027-2018-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar inspección técnica a aeronaves por expedición de Constancia de Conformidad, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha comisionado al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 073-2018-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Órdenes de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 027-2018-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores ULISES VILCHEZ GOMEZ y LUCIO CHICOMA FERNANDEZ, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 19 de febrero al 01 de marzo de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 073-2018-MTC/12.07 Y N° 027-2018-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
030-2018-MTC/12.07	19-Feb	1-Mar	US\$ 2,200.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	VILCHEZ GOMEZ, ULISES	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica a las aeronaves Bell 212, matrículas CC-ATY, CC-ATN y CC-CIY por expedición de Constancia de Conformidad.	623-625-627-628
031-2018-MTC/12.07	19-Feb	1-Mar	US\$ 2,200.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	CHICOMA FERNANDEZ, LUCIO	SANTIAGO	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica a las aeronaves Bell 212, matrículas CC-ATY, CC-ATN y CC-CIY por expedición de Constancia de Conformidad.	623-625-627-628

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 064-2018 MTC/01.02**

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTOS: Las Comunicaciones DCA-019-2018 y DCA-024-2018 de fechas 17 y 22 de enero de 2018, respectivamente, de la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., el Informe Nº 033-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 035-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia y de recalificación en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 033-2018-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe Nº 035-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FERNANDO MARIO CARPIO MALAGA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de febrero de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 25 AL 27 DE FEBRERO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 033-2018-MTC/12.04 Y Nº 035-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N.ºs.
155-2018-MTC/12.04	25-Feb	27-Feb	US\$ 660.00	VIVA AIRLINES PERU S.A.C.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia y de Recalificación en simulador de vuelo en el equipo A-320 a su personal aeronáutico.	1189-1190

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

192

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS
ARMADAS****Designan Director de la Dirección de
Catalogación de la Agencia de Compras de
las Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 018-2018-ACFFAA**

Lima, 8 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes (...).”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-ACFFAA, se encargó al señor Teniente Coronel EP Álvaro ZEGARRA RUFFNER, el cargo de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, resulta necesario efectuar la designación del cargo de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 002-2018-ACFFAA, mediante la cual se encargó al señor Teniente Coronel EP Álvaro ZEGARRA RUFFNER el cargo de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, en el cargo de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 12 de febrero de 2018.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA
Jefe de la Agencia de Compra
de las Fuerzas Armadas

1615822-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Designan Gerente Jurídico Laboral y Civil y
de Defensa de Servidores de la Intendencia
Nacional de Asesoría Legal Interna****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 036-2018/SUNAT**

Lima, 7 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7° de la referida Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 029-2018/SUNAT se le encargó al señor Carlo Erich Cabos Villa, el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, la misma que resulta necesario dejar sin efecto y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Carlo Erich Cabos Villa, en el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar al señor Alex Enrique Ulloa Ibañez en el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1615248-1

**Dejan sin efecto designaciones y designan
Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional
Lambayeque****INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0710240004203-2018-SUNAT/7R0000**

Chiclayo, 31 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dejar sin efecto la designación de auxiliares coactivos al tratarse de profesionales que ya no

desarrollan las funciones a que se refiere el artículo 6º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT, en el ámbito de competencia de la Intendencia Regional Lambayeque.

Que, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque, es necesario designar como Auxiliar Coactivo a un profesional;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el profesional propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque a los funcionarios que se indican a continuación:

- Mena Dávila John Hitler
- Moncada Molina Fiorella María
- Benavente Alvarez Jonso Fredy

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al funcionario que se indica a continuación:

- Goicochea Jiménez Gustavo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL ORTEGA DEZA
Intendente (e)

1615828-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a jueces superiores titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 014-2018-P-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese

por límite de edad del doctor Rómulo Torres Ventocilla, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Nº 430-2005-CNM, de fecha 16 de febrero de 2005, nombró al doctor Rómulo Torres Ventocilla en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia Huaura. Posteriormente, por Resolución Nº 402-2008-CNM, del 13 de noviembre de 2008, le expidió el título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima; en mérito a la Resolución Administrativa Nº 251-2008-CE-PJ, que declaró fundada su solicitud de traslado.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio Nº 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, el documento de identificación que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior nació el 12 de febrero de 1948; y el 12 de febrero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, por otro lado, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa Nº 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107º, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 13 de febrero del año en curso, al doctor Rómulo Torres Ventocilla, en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien actualmente se desempeña como Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al doctor Rómulo Torres Ventocilla, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1615844-2

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 015-2018-P-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como

Jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 148-89-JUS, del 23 de junio de 1989, se nombró a la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza Superior nació el 14 de febrero de 1948; y el 14 de febrero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, por otro lado, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 15 de febrero del año en curso, a la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien actualmente se desempeña como Jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional a la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1615844-3

Aprueban la inclusión como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 042-2018-CE-PJ**

Lima, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 41-2017-P-CT-EJE/MPE-PJ, cursado por el señor Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, remitiendo propuesta para incluir como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, del 6 de enero de 2017, se dispuso que la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)" y "Mesa de Partes Electrónico (MPE)", se encargue de asegurar la implementación de dicha iniciativa de modernización; y de velar por su cumplimiento, monitoreo e implementación integral.

Segundo. Que, habiéndose implementado durante el año 2017 el Expediente Judicial Electrónico (EJE), en todos los órganos jurisdiccionales de las especialidades Comercial, Tributario, de Mercado y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima, incluidos en el plan piloto; se identificó la necesidad de fortalecer y mejorar dicha actividad.

Tercero. Que, si bien en la especialidad penal intervienen diversos actores de otras instituciones, tales como Ministerio Público, Ministerio del Interior - Policía Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Defensa Pública (interoperabilidad); se requiere iniciar acciones a nivel del Poder Judicial, impulsando y fortaleciendo el sistema de justicia penal con la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), en el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Cuarto. Que, resulta necesaria la participación activa de jueces que se encuentren involucrados en este sistema especializado, en su condición de usuarios, en el desarrollo e implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), a efecto de asegurar los requerimientos indispensables para su eficaz funcionamiento.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado, funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 088-2018 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Disponer que la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios designe a la Comisión de Usuarios integrada por tres magistrados de este sistema especializado: 1 Juez Nacional de Investigación Preparatoria, 1 Juez Nacional Unipersonal y 1 Juez Superior de la Sala Penal Nacional de Apelaciones; quienes serán responsables de participar activamente y validar los procedimientos propuestos por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación; así como, las funcionalidades que se implementará en los sistemas informáticos propuestas por la Gerencia de Informática de la Gerencia General, relativos al Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Artículo Tercero.- Iniciar a nivel institucional, coordinaciones y acciones con el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para la realización de los estudios previos que servirá de línea de base para el desarrollo del piloto para el Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal; y la definición de los requerimientos para su óptima implementación. Actividades que contará con la participación de la Gerencia de Informática, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, entre otras áreas de la Gerencia General; en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico y la Comisión de Usuarios del Sistema Especializado de Corrupción de Funcionarios, que se designará.

Artículo Cuarto.- Modificar la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, en lo que corresponde.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE), Coordinadora

Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1615844-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Civil otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 0160

Lima, 1 de febrero de 2018

Visto el Expediente STDUNI Nº 2017-137539 presentado por el señor ÁNGEL CALDERÓN PREVOST quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor ÁNGEL CALDERÓN PREVOST identificado con DNI Nº 02622617 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral Nº 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 180-2017-UNI/SG/GT de fecha 13.12.2017, precisa que el diploma del señor ÁNGEL CALDERÓN PREVOST se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 1, página 100, con el número de registro 1582;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 02-2018, realizada el 22 de enero del 2018, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor ÁNGEL CALDERÓN PREVOST;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nº 02 de fecha 26 de enero del 2018, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	CALDERÓN PREVOST, Ángel	Ingeniería Civil	04.09.1974

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1615388-1

MINISTERIO PUBLICO

Conceden vacaciones al Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, y encargan sus funciones a Fiscal Supremo

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 007-2018-MP-FN-JFS

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 065-2018-MP-FN, de fecha 02 de febrero de 2018, cursado por el doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, mediante el cual solicita se le conceda 05 días de vacaciones, del 12 al 16 de febrero de 2018.

Que, la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, ha expedido la Constancia de Récord Vacacional del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular, designado como Fiscal de la Nación.

Mediante Acuerdo Nº 4947, la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de febrero de 2018, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la solicitud de vacaciones del señor Fiscal de la Nación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 4947 de Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder cinco (05) días de vacaciones al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, del 12 al 16 de febrero de 2018, correspondiendo cuatro (04) días al período 2012-2013 y un (01) día al período y 2013-2014.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos al doctor Pedro Gonzalo Chávary Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, durante las vacaciones del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a los señores Fiscales Supremos, a la Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1615813-1

Autorizan el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico - EJE

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 538-2018-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 048-2018-MP-FN-1°FSP, de fecha 5 de febrero de 2018, mediante el cual el señor Pedro Gonzalo Chávayry Vallejos, fiscal supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, en su calidad de Presidente de la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público, remite el Informe N° 002-2018-MP-FN-1°FSP, a través del cual recomienda aprobar el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico – EJE en un acto público, cuya atención se inicia con la recepción del EJE hasta la remisión de Dictamen Fiscal Electrónico al Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 572-2017-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2017, que dispuso la creación y conformación de la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público, en adelante – la Comisión y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2899-2017-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2017, conforma la sub comisión encargada de garantizar la elaboración de la normativa del Proyecto de Carpeta Fiscal Electrónica (CFE).

Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 285-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2018, se autorizó el desarrollo de la Prueba Piloto de Modernización de la Administración de Justicia, alineando al Expediente Judicial Electrónico – EJE del Poder Judicial con la Carpeta Fiscal Electrónica - CFE del Ministerio Público, por un plazo de dos meses.

El Informe N° 002-2018-MP-FN-1°FSP, mediante el cual el Presidente de la Comisión comunica que el Ministerio Público se encuentra apto para atender electrónicamente los expedientes judiciales, considerando pertinente, debido a la trascendencia del tema, que implica el uso de tecnología en los servicios brindados a la ciudadanía, realizar en un acto público el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico – EJE.

Durante este acto se realizará la recepción del Expediente Judicial Electrónico – EJE, la presentación del ambiente informático *Carpeta Fiscal Electrónica Civil*, donde se dispondrá la delegación de atención y la formulación del informe previo al Dictamen Fiscal, el desarrollo las características necesarias para la emisión del Dictamen Fiscal Electrónico y la aplicación de la Firma Electrónica, para, finalmente, ser remitido al Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico – EJE, a través de un acto público en el cual se recepcionará el Primer EJE hasta la remisión al Poder Judicial del Dictamen Fiscal Electrónico.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información el desarrollo, implementación, apoyo y/o soporte que la Comisión requiera para la ejecución adecuada del acto público por el cual se da inicio de la Prueba Piloto de Modernización de la Administración de Justicia alineando al Expediente Judicial Electrónico – EJE del Poder Judicial con la Carpeta Fiscal Electrónica - CFE del Ministerio Público, conforme a los requerimientos señalados en el Informe N° 002-2018-MP-FN-1°FSP.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público, Gerencia General, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del distrito fiscal de Lima, Oficina de Imagen Institucional, Oficina Central de Tecnologías de la Información, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1615812-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de Vittal Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 443-2018

Lima, 6 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora María Antonia Untiveros Contreras para que se autorice la inscripción de la empresa VITAL CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros de Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 01-2018-CEI celebrada el 16 de enero de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros de Generales y de Personas, a la empresa VITAL CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0858.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1615457-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

**Sede Central**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima

**Central Telefónica**

315-0400

**Email**

pgaconsulta@editoraperu.com.pe